SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHADO
26 SET. 2022
CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0045/08/22
26SO2022MD058

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0294/08/2022
Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
Ing. Pedro De Santiago Rentería.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"San Javier- El Dorado"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 5 etapas, siendo 1er Etapa 69 barrenos con planillas de (30m x 15m), ocupando 3-10-50 has, asi como 28.35 km de longitud de rehabilitación caminos de acceso con 4.5 m de ancho, que ocupa 12-75-75 has; 2da Etapa 66 barrenos con planillas de (30 m x 15m), ocupando 2-97-00 has, asi como 23.62 km de caminos de acceso con 4.5 m de ancho, que ocupa 10-62-90 has, 3er Etapa 76 barrenos con planillas de (30m x 15 m), ocupando 3-42-00 has, asi como 6.03 km de longitud de caminos de acceso con 4.5 m de ancho que ocupa 2-71-35 has, 4ta etapa 64 barrenos con planillas de (30mx15), ocupando 2-88-00 has, asi como 4.72 km de caminos de acceso con 4.5 m de ancho que ocupa 2-12-40 has y el 5 año para restauración; siendo una superficie total de 40-59-90 has de un total de interés de 467-20-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 en dirección a Sonoyta, hasta recorrer una distancia aproximada de 62.5 km; posteriormente se toma de 11.9 km, posteriormente se toma camino con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 2.6 km y llegar al proyecto de exploración minera El dorado- San Javier", municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 09 de Agosto del 2022, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"San Javier- El Dorado"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Javier- El Dorado"** en la Gaceta Ecológica Año XIX, No. DGIRA/039/22 publicado el 11 de Agosto del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las

disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta se presenta escritura No. 58,323, libro. 1,875 de fecha 14 de diciembre de 2010, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** al Ing. Pedro De Santiago Rentería. ante el Lic. Jose Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo notarías No. 136 y 139 del Distrito Federal, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"San Javier- El Dorado"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"San Javier- El Dorado"** consiste en Llevar a cabo la exploración a través de 55 etapas, siendo 1er Etapa 69 barrenos con planillas de (30m x 15m), ocupando 3-10-50 has, asi como 28.35 km de longitud de rehabilitación caminos de acceso con 4.5 m de ancho, que ocupa 12-75-75 has; 2da Etapa 66 barrenos con planillas de (30 m x 15m), ocupando 2-97-00 has, asi como 23.62 km de caminos de acceso con 4.5 m de ancho, que ocupa 10-62-90 has, 3er Etapa 76 barrenos con planillas de (30m x 15 m), ocupando 3-42-00 has, asi como 6.03 km de longitud de caminos de acceso con 4.5 m de ancho que ocupa 2-71-35 has, 4ta etapa 64 barrenos con planillas de (30mx15), ocupando 2-88-00 has, asi como 4.72 km de caminos de acceso con 4.5 m de ancho que ocupa 2-12-40 has y el 5 año para restauración; siendo una superficie total de 40-59-90 has de un total de interés de 467-20-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 en dirección a Sonoyta, hasta recorrer una distancia aproximada de 62.5 km; posteriormente se toma de 11.9 km, posteriormente se toma camino con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 2.6 km y llegar al proyecto de exploración minera El dorado- San Javier", municipio de Caborca, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

La duración total del proyecto será de **5 años**, 4 para las actividades de exploración y 1 año para la restauración y **reforestación,** de acuerdo a la siguiente tabla:

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0045/08/22
26SO2022MD058

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0294/08/2022
Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				CUARTO AÑO (Trimestres)				5º AÑO	
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	39	42	45	48	Semest.	
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS																		
a) Informe Preventivo																		
b) Autorización																		
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO																		
a) Trazo de la obra																		
b) Contratación del personal																		
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos																		
d) Rehabilitación y limpieza de accesos																		
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN																		
a) Arrendamiento de equipo y maquinaria																		
b) Extracción y Acopio de muestras																		
c) Transporte y Análisis de muestras																		
4.- ABANDONO DEL SITIO																		
a) Retiro de maquinaria y equipo																		
b) Cierre de caminos y orificios de barrenación																		
c) Programa de restauración ambiental.																		

IV. Que las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es una de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun asi como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones digitales a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020,** establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces

naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito**.**

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en

el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"San Javier- El Dorado"** el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 5 etapas, siendo 1er Etapa 69 barrenos con planillas de (30m x 15m), ocupando 3-10-50 has, asi como 28.35 km de longitud de rehabilitación caminos de acceso con 4.5 m de ancho, que ocupa 12-75-75 has; 2da Etapa 66 barrenos con planillas de (30 m x 15m), ocupando 2-97-00 has, asi como 23.62 km de caminos de acceso con 4.5 m de ancho, que ocupa 10-62-90 has, 3er Etapa 76 barrenos con planillas de (30m x 15 m), ocupando 3-42-00 has, asi como 6.03 km de longitud de caminos de acceso con 4.5 m de ancho que ocupa 2-71-35 has, 4ta etapa 64 barrenos con planillas de (30mx15), ocupando 2-88-00 has, asi como 4.72 km de caminos de acceso con 4.5 m de ancho que ocupa 2-12-40 has y el 5 año para restauración; siendo una superficie total de 40-59-90 has de un total de interés de 467-20-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 en dirección a Sonoyta, hasta recorrer una distancia aproximada de 62.5 km; posteriormente se toma de 11.9 km, posteriormente se toma camino con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 2.6 km y llegar al proyecto de exploración minera El dorado- San Javier", municipio de Caborca, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son la siguiente poligonal:

Vértice	X Este	Y Norte
1	350128.58	3441010.41
2	350679.16	3441010.46
3	350679.16	3440910.40
4	352310.00	3440910.40
5	352310.00	3443154.49
6	349810.00	3443154.49
7	349810.00	3443449.94
8	349636.46	349636.46
9	349557.74	3444672.66
10	349691.96	3445600.00

Vértice	X Este	Y Norte
12	344732.56	3444157.86
13	344233.00	3443992.15
14	346143.06	3442849.36
15	345796.92	3441600.00
16	345667.78	3441124.33
17	345276.09	3439550.14
18	347800.00	3439450.00
19	350397.77	3439693.16
20	350325.28	3440303.03
21	350128.58	3441010.41

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0045/08/22
26SO2022MD058

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0294/08/2022
Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

11	344368.25	3445550.00	1	350128.58	3441010.41

Nota: Datum: WGSD84.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"San Javier- El Dorado"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"San Javier- El Dorado"** se llevará a cabo en un tiempo de **5 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"San Javier- El Dorado"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0045/08/22
26SO2022MD058

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0294/08/2022
Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto del 2022

que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV,39,40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

[1] En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 26 SET. 2022 O
CONTACTO CIUDADANO